

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 35-2017-00452
Demandante: RF Encore S.A. – Cesionario. Vs. Héctor Fabio Larrahondo G.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 695

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 78 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 061 de hoy 08 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 034-2009-01060
Demandante: Juan Carlos Ramírez M. Vs. Francisco Antonio Villafañe C.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 1339

En atención a lo solicitado por la parte actora, no se evidencia que el trabajo de inventario del causante Juan Carlos Ramirez M. (q.e.p.d) provenga del respectivo trámite sucesoral, como tampoco se acredita fehacientemente que la cónyuge Hermelinda Garzón Quintero, sea la asignataria admitida en dicho trámite, de la acreencia que aquí se persigue. En mérito de lo anterior, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a lo solicitado respecto de la entrega de títulos, hasta tanto se hagan las acreditaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 061 de hoy 08 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

50-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2018-00218
Demandante: Giros y Finanzas S.A. Vs. José Rubiel Valencia Martínez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1341

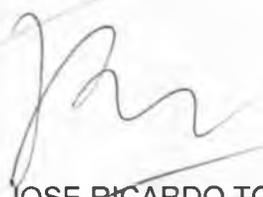
En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Despacho teniendo en cuenta que la apoderada no cuenta con la facultad para recibir y que existen dineros en el Juzgado de origen,

RESUELVE

- 1.- OFICIAR al Juzgado de origen del proceso, a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.
- 3.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.
- 4.- REQUERIR a la abogada actora para que allegue poder donde se le faculte expresamente para recibir o allegue escrito del representante de la ejecutante informando el nombre del beneficiario.
- 5.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad y eficacia de la Justicia.
- 6.- UNA VEZ la demandante allegue el correo electrónico del pagador, **POR SECRETARÍA** procédase a realizar la respectiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 061 de hoy 08 de abril de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2017-00360
Demandante: San Juan S.A. Vs. Alejandro Escobar Higuera y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1342

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Despacho teniendo en cuenta que los dineros se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

1.- ORDENAR que por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado de este proceso, desde la cuenta de este Juzgado a la única de la Oficina Judicial.

2.- OFICIAR al Juzgado de origen del proceso, a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

3.- OFICIAR al pagador INDUSTRIAS ESTRAS S.A. para que informe el motivo por el cual ha cesado con la medida de embargo del salario de la demandada CAROLINA GOMEZ MONTOYA CON C.C. 1.037.600.600. Así mismo para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.

4.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad y eficacia de la Justicia.

5.- UNA VEZ la parte actora allegue el correo electrónico del pagador POR SECRETARÍA procédase a realizar la respetiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 061 de hoy 08 de abril de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2013-00604
Demandante: Coopserp
Demandado: Claudia Lorena Zuluaga Mejía
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 700

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- DECRÉTESE el embargo y retención del 50% de los honorarios a que tiene derecho la demandada CLAUDIA LORENA ZULUAGA M. en el contrato de Prestación de Servicios con la Alcaldía de Santiago de Cali, teniendo en cuenta que la forma de contratación es por periodos de 3 a 6 meses prorrogables, el pagador deberá dar aplicación al embargo decretado en cada renovación del contrato. Limitar el embargo hasta la suma de \$15.200.000. Elabórese el oficio.

2.- ORDENASE que por intermedio del área de Depósitos Judiciales a través del Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se realice el traslado del proceso con radicado 76001400303520160050800 de la cuenta de este Despacho a la cuenta única.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2013-01066
Demandante: Unidad Residencial Bosques de Puente Palma Etapa C
Demandado: Esther Solina Arellano de Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1347

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Noveno Civil del Circuito a fin de informarle que el proceso en el cual se les comunico que dejaran sin efecto los oficios No. 1378 del 5 de diciembre y 507 del 10 de abril de 2015, es el radicado bajo la partida No.2002-5545.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

66-7
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2016-00508
Demandante: Heriberto de Jesús Vásquez Vélez
Demandado: Tecdy mark S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1345

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGUESE para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que la entidad demandada Tecdy mark SAS no se encuentra secuestrada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

63-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2010-00782
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Fabio Ramírez Miranda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1346

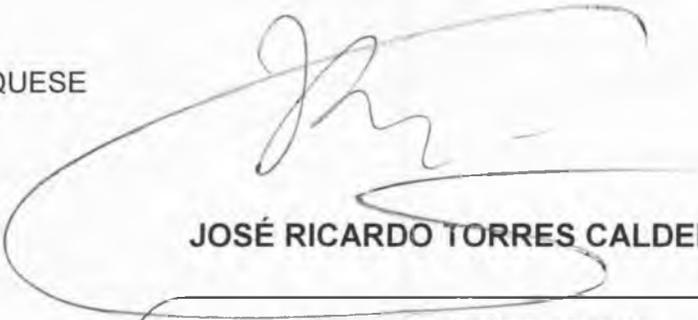
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGUESE para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Doce de Familia de Cali, en el que informa que los procesos en los cuales se solicitaron los remanentes no se encuentran en dicho Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

96-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2014-00322
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Ana María Álvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 699

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la demandada ANA MARIA ALVAREZ, identificada con CC. 31.950.784 y la entidad AVANYCO E.U. con NIT 900.042.684-2, en el BANCO SCOTIABANK. Límitese la medida hasta la suma de \$78.850.000. Librese el oficio respectivo

Preveniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2° del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

262
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2016-00250
Demandante: Covinoc cesionario del Banco Colpatria
Demandado: Guillermo Aránzazu Toro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1344

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **OFICIAR** al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de aclararle que en la solicitud de remanentes comunicada por oficio No. 06-398 del 25 de febrero de 2019, las partes que actúan dentro del mismo son: Covinoc cesionario del Banco Colpatria Multibanca contra Guillermo Aránzazu Toro y no como se dijo en dicho oficio.

Lo anterior para que se sirvan aclarar el oficio No. 01-602 del 14 de marzo de 2019, en cuanto a las partes toda vez que se tuvo en cuenta los remanentes pero para el proceso adelantado por Banco Finandina contra Carlos Julio Daza Lasso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

21-2
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2017-00869
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Julio César Moreno Fonseca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 698

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y secuestro de los derechos de cuota que posea el demandado JULIO CESAR MORENO FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No.94.400.697 sobre el bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-829256 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali. Elabórese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

49-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2016-00539
Demandante: Conjunto Multifamiliar Bosques de la Fontana
Demandado: Ivonne Velasco Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 699

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-413603 propiedad de la demandada IVONNE VELASCO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 31.934.341, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali. Elabórese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

(03-)
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2013-00645
Demandante: Crear País cesionario del Banco de Bogotá
Demandado: Luis Eduardo Tabares Serna
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1352

En atención al escrito allegado por la representante legal para fines judiciales de la entidad ejecutante cesionaria y como quiera que aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado;

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado(a) JOSE FERNANDO MORENO LORA identificado(a) con c.c. 16.450.290 y T.P. 51.474 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

94-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2013-00226
Demandante: Crear País cesionario del Banco de Bogotá
Demandado: Paola Andrea Naranjo Cuellar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1353

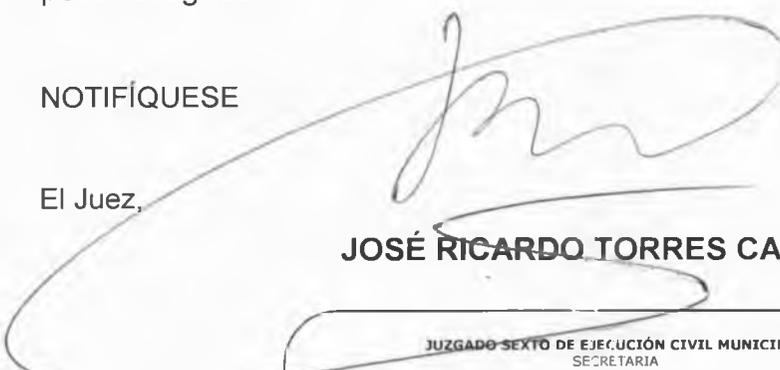
En atención al escrito allegado por la representante legal para fines judiciales de la entidad ejecutante cesionaria y como quiera que aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado;

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado(a) JOSE FERNANDO MORENO LORA identificado(a) con c.c. 16.450.290 y T.P. 51.474 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

159-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2012-00043
Demandante: Idalia González Rivera
Demandado: Jhon Jairo Molina Urquijo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1350

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

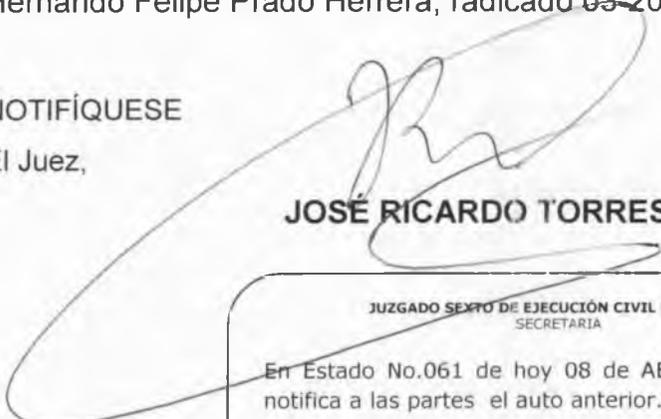
RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Siloé de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto existe otra solicitud del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado contra Hernando Felipe Prado Herrera, radicado 03-2018-00666.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

59-2
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2004-00257
Demandante: Villa del Sol Sector IV P.H.
Demandado: Asesorías e Inversiones Pernovo Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1351

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior allegado por la apoderada del actor, en el que aporta copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 370-245712.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

61-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 01-2017-00664
Demandante: Sonia Janeth Montilla. Vs. Luis Carlos Mejía Ibarra.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 694

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 61-62 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 061 de hoy 08 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

GA-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2016-00316
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Mayra Shirley Preciado Sandoval
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 1348

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo instaurado por RF Encore SAS cesionario del Banco AV. VILLAS S.A. contra Mayra Shirley Preciado Sandoval, radicado 13-2015-00306.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIO **Juzgado de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

50-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2018-00366
Demandante: Coop. Visión Soli. Coopvisolidaria. Vs. Antonio José Riomaña Cifuentes y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 697

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 061 de hoy 08 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

60-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 027-2016-00467
Demandante: Manuel María Montaña Angulo. Vs. Deisy Marcela Ariza Ayala.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1340

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste al oficio No. 671 del 1 de marzo de 2019 remitido por el Juzgado de origen.
- 2.- PONER DE CONOCIMIENTO de la parte interesada que mediante auto 956 del 7 de marzo de 2019 visible a folio 56 se dispuso el pago de los títulos convertidos por el Juzgado primigenio.
- 3.- Cumplido lo anterior procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 061 de hoy 08 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

95-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2017-00861
Demandante: Blanca Enza Ortiz. Vs. Julli Andrea Pinargoti y
Otros.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 696

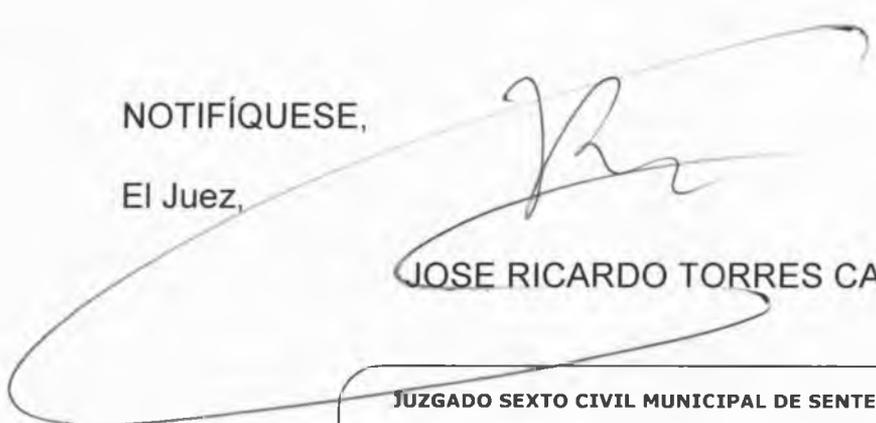
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 57-59 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 061 de hoy 08 de abril de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

112-2
72

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL. DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2006-00290
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: William Narváez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1349

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, informando que a la solicitud de remanentes ya se le dio respuesta a través del oficio No. 870 de agosto 9 de 2016, indicando que no se tendrá en cuenta dicha petición, porque se tuvo en cuenta el embargo de remanentes del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.061 de hoy 08 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO